

Expediente: **303/24**
Carátula: **GARCIA MAXIMA SOFIA C/ MELNIK FRANCO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **05/12/2024 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MELNIK, Franco-DEMANDADO
20179276020 - GARCIA, Maxima Sofia-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 303/24



H20461490686

JUICIO: GARCIA MAXIMA SOFIA c/ MELNIK FRANCO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 303/24.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

En 04/12/2024 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña: Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda, copia digitalizada de documento a ejecutar, Formulario F600, Formulario F950 e informe de estado de dominio en 02 páginas. Asimismo informo que no acompaña: Tasa de justicia proporcional, Tasa de apersonamiento letrado, Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, no denuncia CUIT de la parte actora conforme art. 417., el letrado patrocinante del actor no denunciar Libro y Folio de inscripción, previsto por el art. 7 CPCCT, documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 04 de diciembre de 2024.

- I) Téngase presente lo informado por el actuario.
- II) Téngase por presentado a la parte actora, Sra. **GARCIA MAXIMA SOFIA** con el patrocinio letrado del Dr. **CORREA CARLOS SERGIO**. con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 20179276020. Désele intervención de ley en el carácter invocado.
- III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T.
- IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593).
- V) *Al embargo preventivo:* previo acompañe la documentación original en formato papel. GC

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Lorena Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302998502

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.